



SECRETARIA DE POSGRADO

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

**REGLAMENTO DE LA CARRERA DEL  
DOCTORADO EN CIENCIAS  
VETERINARIAS**

## **TÍTULOS Y REQUISITOS**

ARTÍCULO 1: La Facultad de Ciencias Veterinarias (FCV) de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) tendrá como Carrera de Doctorado a aquellas conducentes a la obtención del título de DOCTOR EN CIENCIAS VETERINARIAS.

ARTÍCULO 2: Se otorgará el título de Doctor en Ciencias Veterinarias a quienes cumplan con el siguiente plan de doctorado:

- a) Aprobación de Actividades Educativas de Postgrado (AEPG) del doctorado que otorguen un mínimo de veinte (20) créditos libres.
- b) Aprobación de actividades obligatorias establecidas por la Facultad: Historia y Filosofía de las Ciencias, Bioestadística e Inglés.
- c) Aprobación de planilla de avance interna anual.
- d) Aprobación de la planilla de avance externa anual, enviada a los Jurados
- e) Aprobación de un trabajo de tesis.

Será obligatorio el cumplimiento de la presentación de una planilla de avance anual interna que permitirá otorgar créditos tanto por las actividades fijas como por las actividades libres de nuestro plan de doctorado. Asimismo, una planilla de avance anual externa se elevará para su evaluación a los miembros del jurado designado en cada caso. De la evaluación de las planillas de avance interna y externa se podrá obtener la calificación de satisfactorio o no satisfactorio. En el segundo caso se deberá reformular lo solicitado para su reevaluación. Se deberán presentar tantas planillas como años dure la carrera del tesista.

## **CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN**

ARTÍCULO 3: Podrán inscribirse en la Carrera de Doctorado los graduados con título superior de Médico Veterinario o equivalente otorgado por esta u otras Facultades de Veterinaria de Universidades Nacionales.

ARTÍCULO 4: Quienes no posean el título de Médico Veterinario o equivalente otorgado por Universidades Nacionales deberán elevar su solicitud de admisión para que sea evaluada por la Facultad a fin de determinar si el tema de tesis doctoral constituye un aporte relevante a las Ciencias Veterinarias. En este caso la Facultad determinará eventualmente los cursos que el postulante deberá realizar.

ARTÍCULO 5: Los diplomados en Universidades Extranjeras que aspiren a realizar su doctorado en esta Facultad, deberán elevar su solicitud de admisión junto con los antecedentes que acrediten, a juicio de la FCV, título superior equivalente al otorgado por la misma. Asimismo quedan encuadrados en lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ordenanza 261 de la UNLP.

ARTÍCULO 6: La inscripción se realizará a través del Departamento de Mesa de Entradas de la Facultad entre el 1º de marzo y el 30 de junio y entre el 15 de agosto y el 15 de octubre de cada año.

ARTÍCULO 7: Las solicitudes de los aspirantes de otras Universidades Nacionales y del extranjero serán analizadas por la Comisión de Grado Académico (CGA) quien elevará su informe al Honorable Consejo Académico (HCA) para su consideración.

ARTÍCULO 8: Los aspirantes en condiciones de inscribirse en la Carrera de Doctorado deberán elevar el plan de trabajo de tesis incluyendo la propuesta de designación de un Director y un Codirector, si correspondiera.

ARTÍCULO 9: La CGA determinará si el plan se ajusta a las formas establecidas y si el Director y el Codirector poseen antecedentes suficientes.

ARTÍCULO 10: La CGA propondrá al HCA la designación de tres (3) Jurados titulares y dos (2) Jurados suplentes. Una vez aprobados por el HCA, se les enviará una carta de notificación y a los miembros titulares se les adjuntará además, el plan de trabajo de tesis.

ARTÍCULO 11: Los Jurados podrán aceptar o declinar su designación. En caso de aceptarla podrán:

- a) Aprobar el plan de trabajo de tesis sin observaciones.
- b) Aprobar el plan de trabajo de tesis con observaciones, proponiendo modificaciones.
- c) Rechazar el plan de trabajo de tesis.

Si se proponen modificaciones el doctorando deberá cumplirlas y/o evaluar una propuesta alternativa.

Una vez que el plan de trabajo de tesis sea aceptado por al menos dos de los tres Jurados titulares, el aspirante podrá iniciar las actividades correspondientes.

El plan de doctorado no implica una elección obligatoria "a priori" de las Actividades Educativas de Posgrado (AEPG) que le permitan cumplir con el número de créditos exigidos, sino una definición y fundamentación acerca de la formación superior que pretende alcanzar el tesista y su vinculación con el tema de tesis.

## **DIRECTOR Y CODIRECTOR DEL DOCTORANDO**

ARTÍCULO 12: El doctorando propondrá la designación de un Director que deberá ser profesor de la FCV. Si las circunstancias lo justificaran, el Director propuesto podrá ser un profesor de otra Unidad Académica de la UNLP, de otra Universidad Nacional o bien Investigador Independiente. Si el Director no perteneciera a la FCV, el doctorando deberá contar con un Codirector que sea profesor de esta Facultad. La designación del Director como del Codirector deberá ser aprobada por la CGA. Asimismo, en el caso de que el tesista desarrolle sus actividades fuera del ámbito de esta Facultad, el Director o Codirector deberá pertenecer al ámbito donde el tesista desarrollará sus tareas.

ARTÍCULO 13: El doctorando podrá proponer la designación de un Codirector cuando la naturaleza del tema propuesto justifique la participación de dos especialistas, o bien

cuando el desarrollo del trabajo exija la ejecución de tareas fuera del ámbito de la FCV. El Codirector deberá reunir para su designación los mismos requisitos que el Director, asimismo podrá ser un profesional con excelencia científica reconocida, perteneciente a este o a cualquier otro organismo de docencia, investigación o desarrollo, público o privado.

ARTÍCULO 14: El doctorando podrá solicitar el cambio de Director o de Codirector mediante informe fundamentado elevado a la CGA. Esta emitirá opinión y remitirá las actuaciones al HCA para su consideración.

ARTÍCULO 15: Son funciones del Director y del Codirector asesorar al doctorando en la elección de las AEPG, fijar el tema de trabajo de tesis y elaborar, junto con el doctorando, el plan de trabajo de la misma; dirigirlo en su trabajo de tesis y verificar su correcta ejecución; presentar anualmente la planilla de avance, comunicar junto al doctorando a la CGA, los cambios en el tema o cualquier inconveniente que impida el normal desarrollo de las actividades programadas, refrendar cada nota o informe tramitado por el doctorando vinculado con sus actividades, corregir y revisar el documento final de tesis.

### **ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE POSTGRADO**

ARTÍCULO 16: Los doctorandos deberán realizar AEPG hasta reunir un total de veinte (20) créditos como mínimo. La asignación de créditos por las AEPG se hará sobre la base de un (1) crédito por cada quince (15) horas de actividad. Las AEPG elegidas deberán ser aprobadas por la CGA.

ARTÍCULO 17: Serán AEPG elegibles para el doctorado aquellas dictadas regularmente, o en forma extraordinaria, en la FCV o en otras Facultades de la UNLP, y las ofrecidas por Centros o Institutos de Investigación o Desarrollo, que estuviesen aprobadas por la CGA. En todos los casos, las AEPG habrán de contar con sistemas de evaluación.

ARTÍCULO 18: Los doctorandos podrán realizar seminarios cuya excelencia sea reconocida por la CGA. No se podrán acumular mediante seminarios más de un tercio de los créditos otorgables por las actividades libres.

ARTÍCULO 19: La Facultad, a través de la CGA, podrá ofrecer programas integrados de doctorado que otorguen especial preparación en algún campo de las Ciencias Veterinarias.

ARTÍCULO 20: La CGA mantendrá actualizada una lista de AEPG y programas especiales de doctorado, ofrecidos por la FCV.

### **ACTIVIDADES FIJAS**

ARTÍCULO 21: Todos los doctorandos deberán realizar actividades comunes, denominadas actividades fijas, a las que se les otorgarán, en conjunto, 20 créditos.

A saber:

- a) Curso anual de Bioestadística en la FCV de la UNLP.
- b) Curso de Historia y Filosofía de las Ciencias en la Facultad de Humanidades de la UNLP.
- c) Curso anual de Idioma Inglés en la FCV de la UNLP.

ARTÍCULO 22: Las actividades citadas en el artículo 21, incisos a, b y c podrán ser reemplazadas, a propuesta del doctorando, por otras equivalentes si la CGA considera adecuada la fundamentación del cambio. La actividad citada en el artículo 21 inciso c) podrá ser rendida en forma libre por los aspirantes que consideren tener conocimientos suficientes.

ARTÍCULO 23: Aquellos doctorandos que acrediten haber realizado AEPG estrechamente relacionadas con su formación doctoral en Universidades o Centros de Investigación de excelencia del país o del extranjero, podrán ser exceptuados de la realización de un mínimo de créditos, que no superará los 50% de los otorgados por las AEPG requeridas para el doctorado.

## **TRABAJO DE TESIS**

ARTÍCULO 24: La tesis deberá ser original, creativa e individual (Ordenanza 261)

ARTÍCULO 25: El doctorando deberá elevar al Decano, con el aval de su Director y Codirector (si lo hubiere), un plan de trabajo de tesis (cuatro ejemplares). Su presentación se realizará a través del Departamento de Mesa de Entradas y deberá ajustarse a las siguientes pautas:

- a) Título del trabajo.
- b) Fundamentos de la elección del tema.
- c) Objetivos.
- d) Hipótesis más relevantes.
- e) Métodos propuestos.
- f) Bibliografía: mediante normas Vancouver
- g) Cronograma de actividades.
- h) Medios disponibles para su realización.

ARTÍCULO 26: El plan de trabajo de tesis será aprobado por simple mayoría de votos de los miembros titulares del Jurado. La Tesis deberá ser presentada en un lapso no inferior a dos (2) años y no superior a cuatro (4) a partir de la fecha de notificación al tesista de la aprobación del plan y habiéndose obtenido mediante las AEPG los créditos exigidos. Si dentro de aquel lapso la Tesis no pudiese ser presentada, el interesado podrá solicitar la ampliación del plazo por un término máximo de dos (2) años. La solicitud de prórroga deberá ser avalada por el Director y Codirector de Tesis y la CGA. El HCA concederá o denegará la ampliación solicitada y su resolución será

inapelable. La no presentación de la Tesis dentro de los términos antes establecidos importará la separación del postulante de la Carrera de Doctorado. En este último caso el aspirante podrá solicitar una nueva inscripción pero deberá presentar un nuevo proyecto.

ARTÍCULO 27: El doctorando, (con el aval de su Director y Codirector), podrá introducir modificaciones al plan original cuando las circunstancias y la evolución del trabajo en ejecución lo justifiquen. En caso de que dichas modificaciones impliquen cambios sustanciales deberán proponer la aceptación de las mismas a los miembros del Jurado, a través de la CGA.

ARTÍCULO 28: El cambio de tema de tesis en su totalidad será considerado como una nueva propuesta y dejará sin efecto la anterior.

ARTÍCULO 29: Una vez aprobado el plan de trabajo de tesis podrán publicarse resultados parciales. La publicación de partes de la tesis deberá constar en la misma y no implicará aprobación de los contenidos por parte de la Facultad. De publicarse el trabajo de tesis una vez aprobado por la Facultad, deberá constar explícitamente en la publicación que la misma fue realizada como parte de los requisitos para optar al título de Doctor en Ciencias Veterinarias de la UNLP.

## **EL JURADO Y SUS FUNCIONES**

ARTÍCULO 30:

- a) La evaluación del plan de trabajo de tesis, de la tesis y de su defensa se hará mediante un Jurado de tres (3) miembros titulares que serán profesores o investigadores designados por el HCA a propuesta de la CGA. Asimismo se designarán en cada oportunidad, dos (2) miembros suplentes quienes deberán reunir los mismos requisitos que los titulares.
- b) La Facultad informará por escrito acerca de su nominación a las personas propuestas para integrar el Jurado, quienes deberán responder acerca de su aceptación o rechazo, aprobación o no del plan de trabajo de tesis (en el caso de los miembros titulares) en un plazo no mayor de quince (15) días corridos a partir de la recepción de la notificación.
- c) Cada uno de los miembros titulares producirá el dictamen sobre el plan y elevará las actuaciones por escrito a la CGA, la que podrá solicitar ampliación de dictamen cuando lo considere necesario.
- b) Los miembros titulares serán sustituidos por los suplentes en caso de aceptarse renuncias o de producirse su remoción, incapacidad o fallecimiento.
- e) El Jurado deberá examinar el trabajo de tesis en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir del momento de su recepción. Cada uno de sus miembros producirá dictamen escrito sobre el mismo.

## **APROBACIÓN DEL TRABAJO DE TESIS Y DE SU DEFENSA**

ARTÍCULO 31: La aceptación del trabajo de tesis para su ulterior defensa se hará por simple mayoría de votos de los miembros titulares del Jurado.

ARTÍCULO 32: De existir rechazo por mayoría o por unanimidad del Jurado, éste deberá aclarar si la no aceptación es parcial o total. Un trabajo de tesis rechazado parcialmente será devuelto con un informe fundamentado y con las recomendaciones que el Jurado estime pertinentes, pudiendo presentarse nuevamente dentro del plazo fijado por el Jurado, que no excederá el término de un (1) año.

ARTÍCULO 33: Un trabajo de tesis rechazado en su totalidad no podrá ser presentado nuevamente, teniendo el doctorando el derecho a presentar un nuevo tema y su respectivo plan. Un trabajo rechazado parcialmente y que al volverse a presentar no sea aceptado, se considerará rechazado definitivamente.

ARTÍCULO 34: Una vez aceptado el trabajo de tesis, se llevará a cabo su defensa pública. La fecha será fijada por la CGA y no excederá de los treinta (30) días corridos a partir de la aceptación del mismo. El doctorando y los miembros del Jurado serán notificados acerca de la fecha mencionada con no menos de ocho (8) días de anticipación.

ARTÍCULO 35: La defensa pública consistirá en una exposición oral a cargo del doctorando, la que versará sobre aspectos sobresalientes del trabajo de tesis. La misma no durará menos de 45 minutos ni más de 60 y, tras su finalización, los miembros del Jurado y el público asistente, en ese orden, podrán formular preguntas relacionadas con el tema.

ARTÍCULO 36: Una vez finalizada la defensa pública, el Jurado elaborará el acta de evaluación del trabajo de tesis y de su defensa.

ARTÍCULO 37: El dictamen será fundamentado e irrecurrible. El trabajo de tesis se calificará de uno (1) a diez (10) puntos y se aprobará con un mínimo de siete (7) puntos.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 38: La CGA analizará las actuaciones vinculadas con el Doctorado no contempladas en este reglamento y aquellas situaciones extraordinarias que pudieran presentarse y elevará sus sugerencias al HCA.

ARTÍCULO 39: La CGA elevará las actuaciones correspondientes al HCA para su consideración y su posterior envío a la Universidad Nacional de La Plata, a los efectos del otorgamiento del título de Doctor en Ciencias Veterinarias.

ARTÍCULO 40: La aprobación del plan de doctorado presentado por el doctorando, no implica compromiso económico alguno por parte de la FCV de solventar los gastos de ejecución del trabajo de tesis, ni de las AEPG del doctorado que tuvieren arancel.

## **ANEXO**

Instrucciones para la redacción del Trabajo de Tesis correspondiente a la Carrera de Doctorado en Ciencias Veterinarias.

### 1) Formato de la tesis.

La tesis deberá ser escrita en idioma castellano, en papel A4, a máquina u ordenador, a doble espacio y de un solo lado. Deberán respetarse los siguientes márgenes: izquierdo 4 cm., derecho 1 cm., superior e inferior 3 cm.

### 2) Numeración de las hojas.

- Hojas preliminares: se numerarán con números romanos en el ángulo superior derecho.
- Texto: se numerará con números arábigos en el ángulo superior derecho.

### 3) Portada

Deberá realizarse de acuerdo al siguiente modelo:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Trabajo de Tesis realizado como requisito para optar al título de DOCTOR EN  
CIENCIAS VETERINARIAS

TITULO DEL TRABAJO

AUTOR: APELLI DO, Nombres.

DIRECTOR: APELLIDO, Nombres.

CODIRECTOR (si lo hubiera): APELLIDO, Nombres.

LUGAR/ES DE TRABAJO:

MIEMBROS DEL JURADO:

APELLIDO, Nombres.

APELLIDO, Nombres.

APELLIDO, Nombres.

AÑO

### 4) Hojas preliminares:

- a) Dedicatoria (optativa)
- b) Agradecimientos (optativo)
- c) Citas bibliográficas correspondientes a las publicaciones parciales del trabajo de tesis (si las hubiere).
- d) Índice de contenidos.
- e) Abreviaturas y símbolos.

### 5) Cuerpo de la tesis:

- a) Título en idioma castellano: el mismo deberá ser conciso pero informativo, limitándose a aquellas palabras que expresen el contenido del trabajo. No incluirá abreviaturas ni fórmulas químicas.
- b) Palabras clave: tres (3) a seis (6) palabras que expresen el contenido de la investigación.

c) Resumen: no excederá las trescientas (300) palabras y deberá incluir los principales objetivos de la investigación, los métodos empleados, una síntesis de los resultados y las conclusiones más relevantes.

d) Título en idioma inglés.

e) Palabras clave en idioma inglés.

f) Resumen en idioma inglés

Para la redacción en idioma inglés de los puntos d, e y f deberán observarse las mismas indicaciones que las mencionadas para la redacción en idioma castellano.

g) Introducción: incluirá la presentación del tema, su importancia y el o los objetivos de la investigación.

h) Materiales y métodos: se incluirán todos los datos necesarios que posibiliten la reproducción de los experimentos o de algunos de los procedimientos empleados. Se describirán con detalle las modificaciones personales introducidas en una técnica pero no se darán pormenores cuando se tratara de métodos conocidos en cuyo caso bastará con mencionar la (s) referencia (s) pertinente (s).

i) Resultados: podrán expresarse en tablas o en figuras, no debiendo reiterarse los mismos en ambas formas. Las tablas deberán presentar sólo la información esencial. Tablas y figuras tendrán título y leyendas en las que se aclararán todas las abreviaturas y símbolos. Las leyendas tendrán autonomía con respecto al texto, por lo que resultará innecesario recurrir al mismo para su comprensión. Si las figuras fuesen fotografías, no se aceptarán fotocopias de las mismas.

j) Discusión y conclusiones: podrán redactarse en forma conjunta o bien por separado. En esta sección se comentarán los resultados y se los cotejará con los de otros autores que hubieran abordado el tema de un modo similar. Se resumirá la evidencia referente a cada conclusión, las que serán redactadas en forma clara y concisa.

## 6) Bibliografía:

La bibliografía respetará las normas Vancouver las que obran en soporte electrónico en la Secretaría de Posgrado, Biblioteca y en página web de la Facultad ([www.fcv.unlp.edu.ar](http://www.fcv.unlp.edu.ar)).